



RADICACION: 192 -2019

DEMANDANTE: FERNANDO MORALES DE LA HOZ

DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A- EN LIQUIDACION.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

El doctor OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ, mayor de edad, residente en la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.784.956, obrando en su condición de Apoderado General de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN NIT: 805.000.427-1, de conformidad con la escritura pública número 407 del 25 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis del Círculo de Bogotá, D.C., por el Agente Liquidador, mediante la cual se le otorgó la facultad de designar apoderado judicial para la defensa de la entidad, manifiesta que confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.099.204.431, Abogado titulado e inscrito, portador de la Tarjeta Profesional No. 209.358 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la Entidad en el proceso judicial de la referencia. Su apoderado queda facultado para contestar la demanda, solicitar pruebas, absolver el interrogatorio de parte, interponer recursos, promover incidentes, sustituir el poder conferido, solicitar el desarchivo del proceso y, en general, para adelantar todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta defensa de los intereses jurídicos de la EPS, de acuerdo a lo señalado en el artículo 77 del C.G.P y conforme a las reglas que regulan el ejercicio de la profesión de abogado, EXCEPTO para CONCILIAR, TRANSAR y RECIBIR, facultades que expresamente se reserva COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Por reunir el poder los requisitos del artículo 74 y 75 del código general del proceso se le reconocerá personería al doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO, como apoderado de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION. en los términos y fines del poder conferido

1

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

Se le reconoce personería al doctor GUILLERMO ALFONSO HERREÑO, como apoderado de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION. en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ**


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR

ESTADO No. 166

HOY 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO